

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA.(AHL)

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) N° 0816-1985-00709, actuando en mi condición de **Secretario de Estado** en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 28-2022 de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos de este convenio marco interinstitucional se denominará la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN .”**; seguido **VICTOR MANUEL RAMOS RIVERA**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor anesthesiólogo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) N°1002-1946-00112 con domicilio en Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Director y Representante Legal de la Academia Hondureña de la Lengua, elegido en Asamblea General el 4 de febrero del año dos mil veintidós (2022), que en adelante se denominará **“ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA”(AHL)**. Ambos en uso de nuestras facultades legales hemos acordado suscribir el presente Convenio Subsidiario al cual se registrá de acuerdo a los Considerandos y Cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, como órgano del Poder Ejecutivo, tiene como misión la ejecución de la política educativa nacional, autoriza, organiza, dirige y supervisa la educación Pre-Básica, Básica, Media y Superior No Universitaria del Sistema Educativo Formal y No Formal, basado en las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Fundamental de Educación, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y demás leyes inherentes al caso.

CONSIDERANDO (2): Que **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** la Constitución de la República le otorga las facultades pertinentes para establecer mecanismos de coordinación con las diferentes entidades que tienen como objeto primordial el quehacer educativo.

CONSIDERANDO (3): Que el Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 116 establece que el Estado podrá suscribir convenios con asociaciones sin fines de lucro, que conducen instituciones o programas de educación, que atienden a la población económicamente desfavorecida, a fin de otorgarle apoyo en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos, mediante la asignación de fondos dentro de un marco legal (convenio) que garantice la transparencia en el uso de los mismos.

CONSIDERANDO (4): Que la “**ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA**” (AHL), es una asociación civil creada en sesión solemne celebrada en el Paraninfo de la Universidad Central de Honduras en fecha 28 de diciembre de 1948.

CONSIDERANDO (5): Que cuenta con el respaldo del Gobierno de Honduras en virtud de la suscripción del convenio Multilateral Asociación de Academias de la Lengua Española, ratificado por decreto número 30 de fecha 6 de enero de 1962. Previamente el poder Ejecutivo, rama en Relaciones Exteriores, por Acuerdo número 140 de fecha 22 de noviembre de 1961 aprobó el convenio en referencia.

CONSIDERANDO (6): Que la “**ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA**” (AHL), es correspondiente de la Real Academia Española de la Lengua (RAE) y miembro fundador de la ASALE (Asociación de Academias de la Lengua Española) en 1951 y es responsable por:

- a) El cuidado, vigilancia y vigencia del Idioma Español en la República de Honduras, para lo cual efectúa estudios sobre su práctica en el habla y en la escritura por parte del hondureño e investiga las contribuciones que el pueblo realiza constantemente con nuevas palabras y expresiones. Las que una vez validadas son presentadas a la ASALE e incorporadas a los diccionarios de papel y digital que producen la RAE y la ASALE.

CONSIDERANDO (7): Que la “**ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA**”(AHL) no cuenta con otra fuente de financiamiento nacional o extranjera, únicamente opera con el subsidio otorgado y aprobado en el Presupuesto Anual como apoyo a la labor que desarrolla la ACADEMIA.

CONSIDERANDO (8): Que la “**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**” se reserva el derecho de publicar cualquier material informativo que esté disponible sobre las actividades realizadas en apoyo a las instituciones sin fines de lucro.

POR TANTO:

Las partes suscriptoras acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, el cual se ejecutará bajo las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO:

Apoyar financieramente a la “**ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA**” (AHL) en cumplimiento al Derecho de Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República a efectos de que continúe operando como centro sin fin de lucro.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

1. Transferir a la cuenta corriente No.001200800686 del BANCO ATLANTIDA, la cantidad de L.1,100,000.00 (UN MILLÓN CIENTO MIL LEMPIRAS EXACTOS), para el fortalecimiento de su Plan Operativo Anual. El monto de la transferencia puede variar en función de lo aprobado por el Congreso Nacional de la República o en las disposiciones de la Secretaría de Finanzas. Dichos fondos serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento del Plan Operativo Anual de la "ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA" (AHL) en función de los objetivos de la misma.
2. Transferir a través de la Dirección General Administrativa y Financiera de la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" UN MILLÓN CIENTO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,100,000.00) afectando la Estructura Presupuestaria o equivalente, Institución 0050, GA 001 (Gerencia Central), UE 005 (Dirección General Administrativa y Financiera), programa 99 001, objeto del Gasto 51310, beneficiario 4249 "ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA" (AHL), reflejando un monto total de UN MILLÓN CIENTO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,100,000.00) siendo esta disponibilidad total del año 2023.
3. Dar seguimiento y monitoreo al uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informe, visitas IN SITU y/o auditorías, promoviendo y exigiendo la transparencia y rendición de cuentas, en la ejecución del Plan Operativo Anual.
4. Solicitar a la "ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA" (AHL), el informe final de los fondos no ejecutados.
5. Velar por el fiel cumplimiento de los requisitos establecidos en este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA "ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA" (AHL)

1. Presentar la siguiente documentación al inicio de cada año para el respectivo proceso de renovación de convenio:
 - a) Constancia actualizada de estar registrada en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), como organización no gubernamental, fundación, Instituto de Desarrollo, asociación comunitaria, colegio profesional, iglesia u otra estructura de la Sociedad Civil.
 - b) Constancia de la DIRRSAC de la inscripción de la Junta Directiva y su vigencia.
 - c) Copia del acta constitutiva o personería jurídica de la organización con los nombres de los integrantes de la Junta Directiva y el plazo de vigencia de su nombramiento.



- d) Copia del Documento Nacional de Identificación (DNI) de los Miembros de la Junta Directiva y del Representante Legal, Tesorero y Secretario de ser aplicable.
 - e) Estados Financieros certificados por contador colegiado.
 - f) Constancia de estar registrado como beneficiario en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).
 - g) En caso de haber recibido transferencias del Estado mayores a L.500,000.00 (Quinientos Mil Lempiras Exactos) se requiere el informe auditado de los mismos correspondiente a los cinco años anteriores.
 - h) Presentar una Solicitud de Desembolso en forma mensual acompañada de una copia del Oficio de recepción del informe del mes anterior.
 - i) Recibo de desembolso de transferencia a nombre de la Tesorería General de la República.
2. Elaborar y presentar en el primer mes después de autorizado el presupuesto, el Plan Operativo Anual, Presupuesto (Plan de Cuotas), Plan Anual de Compras y Contrataciones, Cronograma de Actividades y notificar a esta Secretaria de Estado las modificaciones que realizare a los mismos, para efectos de control.
 3. Hacer uso efectivo de los fondos transferidos por la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, enfocados en los objetivos de la **“ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA” (AHL)** y con especial énfasis a las actividades descritas en el Plan Operativo Anual.
 4. Llevar en contabilidad separada de forma clara y ordenada todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** con base en el presente convenio.
 5. Manejar una cuenta de cheques para uso exclusivo de las subvenciones recibidas de la **“SECRETARIA DE EDUCACIÓN”** con la finalidad de promover la transparencia y la rendición de cuentas.
 6. Preparar y remitir a la Dirección General Administrativa y Financiera de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes subsiguiente a la finalización del período, los informes financieros con la respectiva documentación soporte, que contengan entre otros aspectos, los siguientes:
 - a) Ejecución presupuestaria con sus respectivas liquidaciones y documentación explicativa.
 - b) Presentar Estados de Resultados, Balance General y Conciliaciones Bancarias mensuales.
 - c) Plan Operativo Anual (POA).



- d) Presupuesto (Plan de Cuotas).
 - e) Descripción breve de las actividades realizadas durante el mes, enmarcadas en el cronograma anual.
 - f) Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC).
7. Brindar a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, el acceso a la institución y a la documentación de respaldo de los fondos transferidos, así como a cualquier otro tipo de información que sea necesaria.
 8. Rendir fianza o caución las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos, en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Decreto No.10-2002-E en su Artículo 97, debiendo remitir la respectiva fianza a la Dirección General Administrativa y Financiera.
 9. Estarán obligados en presentar bajo juramento, la declaración de ingresos, activos y pasivos, en adelante llamada “La Declaración” todas las personas investidas de funciones públicas, permanentes o transitorias, remuneradas, que desempeñen o hayan desempeñado cargos de elección popular, elección de segundo grado, por nombramiento o contrato en cualquiera de los poderes del Estado, o en entidades de cualquier naturaleza que reciban recursos financieros del Estado según lo establece el Decreto No.134-2011 Reforma al Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
 10. Todo evento o publicación realizado a través de los diferentes medios de comunicación que tengan relación con la ejecución presupuestaria, deberán ser identificados con el logo y mención del apoyo financiero realizado por parte de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, en las instituciones que reciben dicho beneficio.
 11. Colaborar con el personal docente y no docente de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** en asistencia técnica y acompañamiento a funcionarios del Sistema Educativo Nacional que soliciten apoyo en capacitación, sensibilización u otros servicios sobre las necesidades educativas especiales o individuales que necesitan los niños y jóvenes con discapacidad.
 12. La contratación de personal de cualquier naturaleza realizada por la **“ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA”** estará bajo su responsabilidad y asumirá el pago de las respectivas prestaciones o indemnizaciones legales en virtud de tener su propia Personería Jurídica eximiendo de toda responsabilidad a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.
 13. Dar cumplimiento al reglamento de gasto elegible y no elegible anexo al convenio. Adquisición de suministros y servicios, compra venta o arrendamiento de bienes, o cualquier otra forma de contratación del Estado, en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República,

la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley de la Administración Pública y su Reglamento, y demás leyes aplicables.

CLÁUSULA CUARTA: “COMPROMISOS CONJUNTOS”

Ambas partes acuerdan lo siguiente:

1. Nombrar como enlace para implementación del presente convenio por parte de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** a la Dirección General Administrativa y Financiera y por parte de la **“ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA”** el enlace es: Víctor Manuel Ramos Rivera, Director de la **“ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA”**.
2. Se mantendrá comunicación fluida y una relación de armonía basada en la confianza mutua.
3. Evaluar conjuntamente con la **“ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA”**, la ejecución y resultados de la transferencia.

CLÁUSULA QUINTA: RESERVA DEL DERECHO

“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN” se reserva el derecho de demandar la devolución de los fondos transferidos o retener la transferencia de los mismos o cancelar el presente convenio, en los casos siguientes:

- 1) Si la situación financiera del país impide la transferencia de fondos a las instituciones beneficiarias de las mismas.
- 2) Por falta de transparencia, rendición de cuentas o en caso de que se compruebe que se está encubriendo, falseando o manipulando información.
- 3) Si no se invierten la totalidad de los fondos según el presupuesto aprobado y transferencia realizada.
- 4) Si no se toma en cuenta las recomendaciones de monitoreo y auditoria interna o externa que se realicen.
- 5) Si se detectan y se verifican prácticas de corrupción, fraude, apropiación ilegal y/o manejo doloso de los fondos.
- 6) En caso de problemas internos institucionales de la **“ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA” (AHL)** que interrumpan las actividades normales para las cuales se estableció la transferencia y el presente convenio.
- 7) Si durante la vigencia del presente convenio fuese inhabilitado o sufre algún proceso de transformación, se asocie o sea absorbido por otra institución y que no se haya tenido una comunicación oportuna que permita a la **“SECRETARÍA DE**



EDUCACIÓN” conocer y analizar las posibilidades de continuar con el apoyo financiero.

- 8) En el caso que aplique Estados Financieros auditados y el auditor emita una opinión con salvedad o que no se cumplan las recomendaciones emitidas por el mismo en un plazo máximo de 3 meses después de haber recibido el informe.
- 9) Por incumplimiento en todo o parte de las cláusulas del presente convenio

En todos los casos anteriores, la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** emitirá comunicación por escrito a la **“ACADEMIA HONDUREÑA DE LA LENGUA” (AHL)** dando a conocer las razones que sustentan la decisión.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio Subsidiario, tendrá una vigencia contada a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, con un período de gracia de un mes al final de dicho período, para finiquitar aspectos pendientes de liquidación, implementación, emisión de informe.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente convenio, el mismo deberá ser solucionado por el buen entendimiento amistoso de las partes.

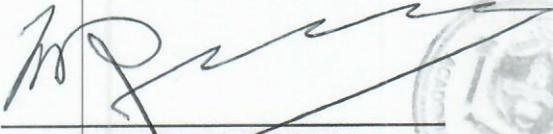
En caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN

En fe de lo cual, firmamos el presente convenio de cooperación en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los veintisiete(27) días del mes de marzo del año dos mil veintitres (2023).



DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
"Secretaría de Estado en el
Despacho de Educación"



VICTOR MANUEL RAMOS
"ACADEMIA HONDURAS DE LA LENGUA"

ANEXO
REGLAMENTO DE GASTOS ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES
PARA SER APLICADOS EN INSTITUCIONES SIN FINES
DE LUCRO QUE RECIBEN UNA SUBVENCION DE LA
SECRETARIA DE EDUCACION

1. Las instituciones sin fines de lucro deben presentar documentos fiscales aprobados en el Reglamento de Facturación del Servicio de Administración de Renta (SAR). Los documentos fiscales son:
 - a) Factura
 - b) Recibo por Honorarios Profesionales y Servicios Técnicos
 - c) Boleta de Compra
 - d) Ticket
 - e) Comprobante de Retención de Retención
 - f) Notas de Crédito y Débito
2. Al efectuar las compras los documentos fiscales deben incluir el nombre de la Institución que realiza la compra con su respectivo RTN.
3. Se reconocerá como **Gastos Elegibles** los siguientes:
 - Planilla de Sueldos y Salarios con su respectiva copia de contratos, y sus respectivas retenciones de I.H.S.S. cuota empleado, ISR Retenido a Empleados, Deducción de Cooperativa, para ello deberán enviar planilla completa con deducciones. (Esta información se solicita en los casos en que aplique las retenciones y pago a cooperativa).
 - Planilla del Seguro Social y su aviso de cobro respectivo, correspondiente a la cuota patronal.
 - Pago de Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes si el fondo es suficiente para cubrir esos gastos.
 - Pago de derechos laborales
 - Botiquín escolar
 - Material fungible para las aulas de clase.
 - Alquiler de Oficina
 - Papelería y Útiles de Oficina.
 - Alimentación para los educandos
 - Servicios Públicos (Agua, Energía Eléctrica e Internet, telefonía fija).
 - Gastos de viaje nacionales. Elaborar un reglamento o tabla que se ajuste al Reglamento de Viajes del Estado.
 - Combustible y Lubricantes a los vehículos de la Institución o los autorizados por la Junta Directiva.
 - Reparación y Mantenimiento de Vehículos de la Institución o los autorizados por la Junta Directiva.
 - Mantenimiento y Reparación de las instalaciones
 - Tasa de Seguridad
 - Comisiones que cobra el Banco por recibir y efectuar transferencias nacionales.
 - Compra de Mobiliario y Equipo
 - Otros
4. Para las planillas de sueldos y salarios, adjuntar fotocopia de los contratos de trabajo y fotocopia del documento nacional de identificación DNI de los colaboradores, al inicio de cada año. Si en el transcurso del año ingresa un empleado nuevo agregar los mismos documentos indicados en este párrafo.

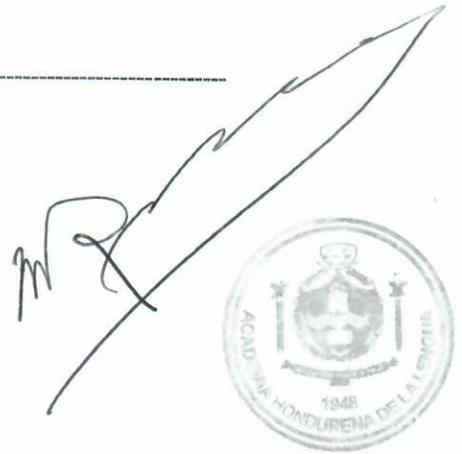


Continúa....Reglamento de Gastos

Gastos No Elegibles

1. **No se** reconocen gastos por concepto de demanda laboral por parte de los empleados de las Instituciones que reciben ayuda por parte de la Secretaría de Educación (SEH), ya que ellos cuentan con su propia personería Jurídica.
2. **No se** reconocen gastos por concepto de bonificación a empleados ni a terceros.
3. **No se** reconocerán gastos personales.
4. No se reconocen gastos por concepto de viaje y eventos por aniversario de las organizaciones Beneficiarias de transferencia de Fondos del Estado.
5. **No se** reconocen como gastos las comisiones que cobra el Banco por cheques devueltos.
6. **No se** otorgarán préstamos a los empleados de las organizaciones con los Fondos de la Subvención que da la Secretaría de Educación.
7. **No se** reconocen como pago las compras de mobiliario y equipo usado de acuerdo al artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del 17/09/2001 Gaceta número. 29,853
8. **No se** reconocen como gastos, los documentos informales que no cumplen con los requisitos que exige el Servicio de Administración de Rentas (SAR); en este caso cada organización debe presentarse a las oficinas del SAR a tramitar su Boleta de Compra o Comprobante de Caja Menor, explicando la situación de cada organización para efectuar el trámite respectivo.
9. **No se aceptan pagos** de Pólizas de Seguro Colectivo de Vida y Plan Médico para empleados de las organizaciones beneficiarias de transferencias.
10. **No se aceptan** contrataciones del personal jubilado, para evitar un conflicto que perjudique a la institución.
11. **No se aceptan gastos** cuyas facturas son ilegibles al sacarles fotocopias; si tienen poca tinta deben ser escaneadas.

-----Ultima Línea-----



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'M. R.', written over a circular official seal. The seal is light blue and contains the text 'ACADÉMIA HONDUREÑA DE LAS CIENCIAS' around the perimeter and the year '1948' at the bottom. The center of the seal features a coat of arms with a sun, a shield, and two figures holding a banner.